



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/AD/CONACYT-02/2019

CONTRATO NO. UNSIS/AD/CONACYT-02/2019 DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**, POR CONDUCTO DEL **L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA** EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UNSIS**", LA **L.S.C. RUTH LUCIA REYES LÓPEZ**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CIENTIFICA VELA QUIN S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CHRISTIAN JESUS VELA QUINTERO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL,, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNSIS":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por Decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha 12 de abril del 2003, según publicación en el Extra del Periódico Oficial del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la promoción del desarrollo y la difusión de la cultura.

I.2.- Que la personalidad del VICE-RECTOR de Administración y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, se contempla en los artículos 6º, Fracción III y 13º de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente Contrato, atento a lo dispuesto por el artículo 15º del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, al tenor de su Primer Testimonio Notarial Número 32716 Volumen 431, de fecha 9 de abril de 2007, pasado ante la fe del C. LIC. OTHÓN SIBAJA MARTÍNEZ, Notario Público Número 46, en el Estado; por lo que cuenta con las facultades suficientes para contratar en los términos de este Convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.3.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por Adjudicación Directa mediante el acuerdo **SEGUNDO** de Reunión de Sesión No. 35/19 de carácter Extraordinaria de fecha 21 de noviembre del 2019 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad de la Sierra Sur, prevista por los artículos 26 fracción III y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4.- Que la naturaleza y fines de la UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, son impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado y sobre todo en lo relacionado con investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas para la formación de profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en las diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos a nivel no profesional, alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un mínimo en materias.

I.5.- Que su representada está constituida legalmente y cuenta con la cédula de REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO número: USS030412HY6.

I.6.- Que las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato, serán cubiertas con los recursos autorizados con el convenio de asignación de recursos II2000/43/2019 por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y que la autorización de la adquisición fue emitida en



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/AD/CONACYT-02/2019

el oficio c500/421/2019 de fecha 19 de noviembre del 2019 emitido por la Dirección adjunta de Desarrollo científico/ Dirección de Redes e Infraestructura Científica. Por lo tanto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será la normativa

I.7.- Que señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el ubicado en: Guillermo Rojas Mijangos SN, Col. Universitaria Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, C.P. 70805. Teléfono: 951 57 24100 ext 1304 y 1305, correo electrónico: rreyes@unsis.edu.mx

II.- Declara "EL PROVEEDOR:

II.1.- Ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, según se acredita con el acta de asamblea general extraordinaria de fecha 19 de septiembre del 2018, ante la Fe del Lic. Rene Gurmilan Sánchez Corredor Público No. 16 Plaza del Estado de México.

II.2.- Que dentro de su objeto social se encuentra: compra, venta, cesión, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, fabricación, producción y distribución de artículos para laboratorio, hospitales, sanatorio e instituciones educativas, ello de acuerdo con la cláusula tercera del acta arriba citada.

II.3.- Que el C. CHRISTIAN JESUS VELA QUINTERO en su carácter de Apoderado legal, acredita su personalidad con el acta de asamblea general extraordinaria de fecha 19 de septiembre del 2018, ante la Fe del Lic. Rene Gurmilan Sánchez Corredor Público No. 16 Plaza del Estado de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que el cargo que ostenta no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato y por ende obligarse en los términos del clausulado que con posterioridad se inserta en el cuerpo del presente contrato.

Así mismo para apersonarse en este acto el representante legal C. CHRISTIAN JESUS VELA QUINTERO, se identifica con Credencial para Votar.

II.4.- Cuenta con autorización para ejercer la actividad de referencia y se encuentra debidamente inscrito ante el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula de Identificación Fiscal Número: CVQ911025TMO

II.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y demás Leyes Tributarias, y bajo protesta de decir verdad manifiesta haber presentado en tiempo y forma su declaración fiscal anual 2018, así como la última declaración fiscal provisional correspondiente al ejercicio 2019, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación por los mismos impuestos y no tener adeudos fiscales por impuestos federales distintos al ISAN e ISTV para los efectos de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente.

II.6.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales relacionadas con este acto jurídico, por lo que se compromete y obliga a entregar los bienes, además de verificar y realizar pruebas correspondientes para comprobar su correcto funcionamiento ante los representantes que la UNSIS designe, de los equipos, así como proporcionar la asistencia y soporte técnico que se requiera en la forma y términos que se establezcan en el clausulado respectivo.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni existe impedimento legal distinto que le impida la celebración de este acto jurídico.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/AD/CONACYT-02/2019

II.8.- Que su representada es de nacionalidad mexicana y conviene cuando llegase a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerado como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.9.- Para los fines y efectos legales del presente contrato, tiene su domicilio en: Calle Ote 67 a, Colonia Asturias Ampliación, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06890.

Dispuesto lo anterior las partes se reconocen mutuamente, el carácter y la personalidad con que se ostentan, obligándose y sujetando su acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera: El objeto del presente contrato es la adquisición, términos y condiciones sobre las cuales **"LA UNSIS"**, adquiere y **"EL PROVEEDOR"**, vende el bien que a continuación se detalla:

PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR CLASE II, MARCA: ECOSHEL, SERIE: BSC31A1908770A	EQUIPO	1	\$ 71,592.00	\$ 71,592.00
SUBTOTAL					\$ 71,592.00
IVA					\$ 11,454.72
TOTAL					\$ 83,046.72

(OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)

La descripción completa de los bienes se encuentra en la cotización y ficha técnica presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Segunda: Monto del Contrato.- El importe del presente contrato se basa en los precios unitarios de los bienes descritos en la cláusula anterior cuyo importe es por la cantidad de **\$83,046.72 (OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), sin que **"EL PROVEEDOR"**, pueda exigir nueva retribución por ningún otro concepto.

Dicho monto para efectos de los rubros autorizados por CONACYT se distribuye conforme a la siguiente tabla:

EQUIPO DE LABORATORIO	\$ 83,046.72
TOTAL	\$ 83,046.72

Tercera: Lugar y Forma de pago.- Ambas partes convienen en que el lugar de entrega de los bienes señalados en la cláusula primera será las instalaciones ubicadas en la calle Guillermo Rojas Mijangos S/N, Colonia Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional vía transferencia electrónica a favor de **"EL PROVEEDOR"**, previa presentación de la factura correspondiente que deberá contener todos los requisitos fiscales que al efecto determina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ambas partes convienen que el precio de los bienes objeto del presente contrato es fijo y el pago se realizará de la siguiente forma:

Único Pago.- Por la cantidad **\$83,046.72 (OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)** incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, que corresponde al costo total de los bienes señalados en la cláusula primera, y serán cubiertos previa entrega de los bienes, y presente el comprobante fiscal correspondiente, que reúna los requisitos fiscales.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/AD/CONACYT-02/2019

Cabe señalar que previa presentación de oficio, **"EL PROVEEDOR"** solicitó que no se le realice el pago anticipado, por lo tanto **"LA UNSIS"** lo exime de la presentación de la fianza de pago anticipado.

"EL PROVEEDOR" deberá seguir el procedimiento de pago que se describe a continuación:
"EL PROVEEDOR" deberá entregar al departamento de recursos materiales de esta Universidad el Comprobante Fiscal Digital debidamente requisitado. El departamento de Recursos Materiales, llevará a cabo la verificación de la recepción de los demás documentos y la consignación de los datos en el documento tales como: requisitos fiscales, la descripción de los bienes, cálculos, etc., y si los datos son correctos continuará el procedimiento para su pago.

En caso de incorrecciones en la documentación, el Departamento de Recursos Materiales rechazará la operación y la devolverá a **"EL PROVEEDOR"** para que este la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago.

La facturación deberá presentar desglosado el impuesto al valor agregado y los descuentos que se otorguen a **"LA UNSIS"** a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

Cuarta: "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a entregar los bienes en el lugar que determine **"LA UNSIS"**. Para efectos de la instalación de los equipos adquiridos el soporte técnico que se proporcionará deberá estar incluido en el precio.

Quinta: "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a realizar las pruebas correspondientes para comprobar su correcto funcionamiento ante los representantes que **"LA UNSIS"** designe.

Sexta: Plazo de entrega.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto de este contrato en una sola remesa y a entera satisfacción de **"LA UNSIS"** respetando las características, términos, modelos y calidad originalmente pactados, en un plazo que no excederá de 10 días naturales a partir de la firma del contrato, es decir antes del día **01 de Diciembre del 2019**, conforme a la propuesta técnica y económica con que se sujetó a concurso y de acuerdo al presente contrato.

Únicamente por causas imputables a **"LA UNSIS"** o en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados, se otorgarán prórrogas en el plazo del cumplimiento de la prestación de **"LA UNSIS"**. En estos supuestos se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables a **"LA UNSIS"**, no se requerirá la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no tenga la prórroga de referencia, por ser imputable a éste el atraso, se aplicará la pena convencional.

Séptima: Entrega y recepción de los bienes.- La entrega de los bienes objeto de este contrato, se realizará libre a bordo por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** o persona debidamente acreditada, en las instalaciones de la **"LA UNSIS"**, ubicada en la calle Guillermo Rojas Mijangos SN, Col. Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca. C.P. 70805 en días y horas hábiles, entendiéndose por esto, de los días lunes a viernes, de las 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 hrs., y previa confirmación que realice a la **"LA UNSIS"**, por vía telefónica o correo electrónico. **"EL PROVEEDOR"** deberá notificar a la jefa del departamento de recursos materiales de **"LA UNSIS"**,



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/AD/CONACYT-02/2019

que va a hacer entrega de la contratación de equipamiento, a efectos de que elabore la documentación necesaria.

Del acto de entrega-recepción, se levantará acta respectiva para hacer constar la entrega de los bienes adquiridos, así como las condiciones físicas en las que se reciben y las pruebas de funcionamiento que garanticen que son de la calidad y características originalmente ofrecidas.

"LA UNSIS" se reserva el derecho de reclamar las piezas faltantes, de mala calidad que traigan los bienes, o los vicios y defectos ocultos, que hagan impropio e impidan su correcta operación y funcionamiento, obligándose **"EL PROVEEDOR"** al saneamiento de dicho bien, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

"EL PROVEEDOR", como patrón del personal, que con motivo de la entrega-recepción de los bienes materia del presente contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA UNSIS"**.

Octava: Garantía de los bienes y accesorios.- La garantía tendrá la vigencia que se señala en la cotización. **"EL PROVEEDOR"** garantiza que los bienes objeto del presente contrato cumplen con las normas de calidad ofertadas y requeridas, acordes con los avances tecnológicos, en función de su naturaleza, así como la correcta operación y funcionamiento del mismo, considera soporte técnico en sitio, contados a partir del día siguiente a la recepción, en su caso instalación y puesta en marcha del bien objeto del contrato a entera satisfacción de **"LA UNSIS"**.

"EL PROVEEDOR", se compromete y obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento correctivo cuantas veces sea necesario, al equipo adquirido, a través de personal capacitado, que permita la correcta operación del mismo, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la solicitud de **"LA UNSIS"**, en las instalaciones de la UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, en garantía.

Para el caso de que el mantenimiento correctivo del bien durante el periodo de garantía, por la falla o desperfecto que presenten, este deberá realizarse en sitio y en caso de que fuera necesario trasladar el equipo fuera de las instalaciones de **"LA UNSIS"**, los gastos de flete y maniobras para trasladar el equipo al lugar donde se va a realizar el mantenimiento correctivo así como el flete y maniobras para trasladar el bien a la **"LA UNSIS"**, serán con cargo directo al **"EL PROVEEDOR"**. Una vez realizado el mantenimiento el **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar las pruebas correspondientes en sitio para demostrar que el equipo funciona correctamente.

Si resultara que el equipo entregado por **"EL PROVEEDOR"**, presentara de origen fallas, vicios o defectos que no permitan su óptimo funcionamiento, o bien presenten en forma reiterada y continua desperfectos que obstaculicen o retrasen su operación afectando las actividades para las cuales fueron adquiridos por **"LA UNSIS"**; **"EL PROVEEDOR"** se compromete y obliga a cambiar el bien por otro nuevo, de las características contratadas, sin costo alguno para **"LA UNSIS"** en la misma forma y términos establecidos, en garantía.

El proveedor proporcionará dentro del plazo de garantía los servicios de mantenimiento preventivo que considere necesarios para que el equipo funcione correctamente, los cuales serán sin costo para la UNSIS.

Novena: Responsabilidad del vendedor.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que las piezas, refacciones y equipo, que forman parte íntegra del bien adquirido, motivo de este contrato, cumpla



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/AD/CONACYT-02/2019

con las normas de calidad en todas y cada una de sus partes, y asume el compromiso y obligación de proporcionar las refacciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento del equipo dentro del periodo de garantía.

Del mismo modo **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en la presentación de patentes, marcas, registros y derechos nacionales e internacionales del equipo, materia del presente contrato, deslindando de responsabilidad civil, penal, administrativa y en general de cualquier tipo de responsabilidad legal, a **"LA UNSIS"** y responderá de los daños y perjuicios que por este concepto se generen a la misma.

Décima: Garantía de cumplimiento del contrato.- **"LA UNSIS"** exige a **"EL PROVEEDOR"** de presentar fianza de cumplimiento toda vez que mediante oficio **"EL PROVEEDOR"** con fundamento en el artículo 48 último párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se compromete a entregar los bienes a entera satisfacción de **"LA UNSIS"** antes de los 10 (diez) días naturales a los que hace referencia dicha normatividad.

Décima Primera: Penas convencionales.- Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se retrase la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, o no entregue en la fecha pactada el bien completo de referencia, éste pagará a **"LA UNSIS"**, como pena convencional del uno por ciento (1%), calculado sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. y aplicable desde el primer día de retraso, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y en caso de no haber presentado garantía de cumplimiento del 10% del monto total del contrato.

Para determinar la aplicación de la presente cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA UNSIS"**, no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**. Deberá entenderse como caso fortuito o de fuerza mayor lo que considera como tal el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Independientemente de la pena convencional antes señalada de **"LA UNSIS"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo.

En caso de que la de **"LA UNSIS"**, opte por la rescisión administrativa del contrato, independientemente de las penas señaladas, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, que para tal efecto se haya otorgado.

Décima Segunda: Modificaciones al contrato.- Modificaciones al contrato.- Siempre que **"LA UNSIS"** cuente con presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** respecto del contrato vigente, incrementos en la cantidad de los artículos solicitados, dentro de los doce meses posteriores a la firma del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, de conformidad a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones que se efectúen al contrato deberán formalizarse por escrito, debiendo llevar las firmas de los servidores públicos que hubieran firmando el contrato original o, en su caso, de quienes los hubiesen sustituido en forma temporal o definitiva.

Décima tercera: Suspensión del contrato.- **"LA UNSIS"** podrá suspender totalmente en todo o en parte, el suministro de los bienes contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/AD/CONACYT-02/2019

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Cuarta: Terminación anticipada.- Atendiendo a la naturaleza de los equipos objeto del presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA UNSIS"**, en cuyo caso solamente se encontrará obligada al pago de los bienes que a la fecha de la terminación anticipada hubiera recibido, bastando comunicación escrito con veinticuatro horas de anticipación a **"EL PROVEEDOR"**, para que la terminación anticipada surta sus efectos sin responsabilidad para **"LA UNSIS"**. Esta prescripción se observará para el caso de terminación anticipada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Si la terminación fuera imputable a **"EL PROVEEDOR"** se observará lo estipulado en este contrato.

En cualquier caso de que el presente contrato se diera por terminado en forma anticipada, las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, derivadas del presente contrato en cuanto a fianzas y garantías se refieren, subsistirán en todos sus términos respecto de los bienes que se hayan suministrado a **"LA UNSIS"**, hasta la fecha de la terminación.

Décima Quinta: Rescisión Administrativa del Contrato.- **"LA UNSIS"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, y hacer efectiva las sanciones en él previstas, cuando tenga lugar las siguientes causas:

- Quando **"EL PROVEEDOR"** no presente garantía de cumplimiento del contrato.
- Quando **"EL PROVEEDOR"** modifique las características de los bienes contratados sin autorización expresa de **"LA UNSIS"**.
- Quando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes del contrato, de conformidad con los plazos estipulados en el mismo.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de los supuestos antes mencionados, **"LA UNSIS"** podrá optar entre elegir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convenidas por el retraso, o bien, decidir la rescisión administrativa del mismo, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el 10% del monto del presente contrato.

Décima Sexta: Procedimiento de rescisión.- Si **"LA UNSIS"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula anterior, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** en forma indubitable, a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 5 (cinco) días respecto al incumplimiento que se le impute. Si transcurre dicho plazo sin que **"EL PROVEEDOR"** haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, **"LA UNSIS"** estima que las mismas no son satisfactorias, resolverá conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula anterior, la que comunicará dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se dicte dicha resolución.

Decima Séptima: Normatividad aplicable.- Ambas partes consienten y se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento total del presente contrato, a la voluntad que han expresado al tenor de todas y cada una de las cláusulas que lo norman, y para el caso de controversia observarán principalmente los establecido en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones administrativas en la materia, sin menoscabo del ejercicio de sus derechos, con base en otros ordenamientos legales aplicables.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/AD/CONACYT-02/2019

Decima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.- Jurisdicción y tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte su voluntad y que pudiera invalidarlo, y para su constancia lo suscriben por duplicado en la **Guillermo Rojas Mijangos SN, Col. Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, a los 22 días del mes de Noviembre del año 2019.**

POR **"LA UNSIS"**

L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN

RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CONTRATO

L.S.C. RUTH LUCÍA REYES LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

TESTIGO

L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO
AUDITOR INTERNO

POR **"EL PROVEEDOR"**

CIENTÍFICA
VelaQuin S. DE C.V.

San Luis No. 84, Colonia Granjas Estrella,
Iztapalapa, Ciudad de México. C.P: 09880

C. CHRISTIAN JESUS VELA QUINTERO
APODERADO LEGAL
Lada Sin Costo 01 800 500 8352

TESTIGO

L.C.E. ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS